Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Decreto del dia 17 de hen.º de 1739 — En la villa de Zieza a Diez y siete de henero de mill setezientos treinta y nuebe Los S.res Liz.do D.n Thomas Bacas Molero Abogado de los R.s Consejos Alcalde ma.r de ella y las demas de su Partido por S. M. D.n Lorenzo Marin Blazquez de Padilla Alguazil ma.r D.n Antonio Buitrago y Angosto D.n Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sindico gral y D.n Joseph Albarez de Aledo Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servizio de Ambas Magestades bien y utilidad de esta republica acordaron lo sig.te

Lo que se hazen Ayuntam.tos en las Casas Capitul.s

La villa de un Acuerdo y conformidad Dijo que es Zierto que en tiempo del Govierno del S.or D.n Diego Capdevila y Cardenas se Zelebraron los actos de Ayuntam.to en sus Casas propias y por su Ausenzia y enfermedades en las de D.n Juan Millan Arias su Alcalde ma.r a causa del Justo motibo e Incombeniente de hallarse las Casas Capitulares Derrotadas en parte y con Peligro de ma.r Ruina pero que haviendose dado providenzia a su reparazion y conmodidad para poder Ir a ellas y Zelebrarse los Cavildos conforme es costumbre y bajo las solemnidades que se previenen por lo qual y para